

lugar, a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Relación que se cita

Empresa «Bodegas de la Torre y Lapuerta, S. A.», para la instalación de una bodega de elaboración y crianza de vinos y planta embotelladora en Alfaro (Logroño), a que se refiere la Orden del Ministerio de Agricultura de 13 de diciembre de 1974.

Empresa «Promotora de Alimentación, S. A.», para instalar una bodega de elaboración y crianza de vinos y planta embotelladora en Valdepeñas (Ciudad Real), a que se refiere la Orden del Ministerio de Agricultura de 13 de diciembre de 1974.

Empresa de don Julián Chivite Marco, para instalar una planta embotelladora en Cintruénigo (Navarra), a que se refiere la Orden del Ministerio de Agricultura de 21 de diciembre de 1974 y respecto a los tributos cuya gestión corresponde a la Hacienda Pública, de acuerdo con el convenio celebrado con la Diputación Foral de Navarra.

Empresa de don José Luis Núñez Rodríguez, para instalar una bodega de elaboración y crianza de vinos y planta embotelladora en Villamartin de Valdeorras (Orense), a que se refiere la Orden del Ministerio de Agricultura de 3 de enero de 1975.

Empresa «Bodegas Riojanas, S. A.», para ampliar su bodega de elaboración y crianza de vinos emplazada en Cenicero (Logroño), a que se refiere la Orden del Ministerio de Agricultura de 3 de enero de 1975.

Empresa «Cooperativa Industrial Maderera San José Artesano», para la ampliación y perfeccionamiento de la serrería emplazada en Villacarrillo (Jaén), a que se refiere la Orden del Ministerio de Agricultura de 3 de enero de 1975.

Empresa «Compañía de Organizaciones Racionalizadas en Alimentación, S. A.» (C. O. R. A. S. A.) para instalar una planta de manipulación y envasado de productos agrícolas en Las Palmas (capital) a que se refiere la Orden del Ministerio de Agricultura de 18 de diciembre de 1974.

Empresa de don Julio Faustino Martínez Martínez, para ampliar su bodega de crianza de vinos emplazada en Oyon (Alava), a que se refiere la Orden del Ministerio de Agricultura de 18 de diciembre de 1974, y respecto a los tributos cuya gestión corresponde a la Hacienda Pública de acuerdo con el concierto económico con la Diputación Foral de Alava.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1975.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.

5340

ORDEN de 11 de febrero de 1975 por la que se conceden a cada una de las Empresas que se citan, los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de Interés Preferente.

Ilmos. Sres.: Vistas las correspondientes Ordenes ministerio de Agricultura por las que se declaran a las Empresas que al final se relacionan comprendidas en las zonas de preferente localización industrial agraria que se mencionan, incluyéndolas en el grupo B de los señalados en la Orden de dicho Departamento de 5 de marzo de 1965.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre y artículo 8.º del Decreto 392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a cada una de las Empresas que al final se relacionan, y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

a) Libertad de amortización durante el primer quinquenio, computado a partir del comienzo del primer ejercicio económico en cuyo balance aparezca reflejado el resultado de la explotación industrial de las nuevas instalaciones o ampliaciones de las existentes.

b) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal durante el periodo de instalación.

c) Reducción del 50 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en los términos establecidos en el número 3 del artículo 66 del exto refundido aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril.

d) Reducción del 50 por 100 de los derechos arancelarios, impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores y del 95 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, que graven la importación de bienes de equipo y utillaje de

primera instalación, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación, en primera instalación, a bienes de equipo que se fabriquen en España.

e) Reducción del 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierne con Organismos internacionales o con Bancos o Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará, en cada caso, a través de la Dirección General de Política Financiera, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 9 de julio de 1971, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asumen cada una de las Entidades beneficiarias, dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Relación que se cita

Empresa «Cooperativa Provincial Agrícola, Sociedad Cooperativa», de Jaén, para la ampliación y perfeccionamiento de su factoría de desmotado y desbarrado de algodón emplazada en Baeza (Jaén), a que se refiere la Orden del Ministerio de Agricultura de 21 de diciembre de 1974.

Empresa «Cooperativa Olivarrera Virgen de la Estrella», para la ampliación de su bodega emplazada en Los Santos de Maimona (Badajoz), a que se refiere la Orden del Ministerio de Agricultura de 18 de diciembre de 1974.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1975.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.

5341

ORDEN de 12 de febrero de 1975 por la que se conceden a cada una de las Empresas que se citan, los beneficios fiscales a que se refieren las Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 18 de noviembre de 1964 y 13 de agosto de 1966, sobre acción concertada por la producción de ganado vacuno de carne.

Ilmos. Sres.: En las fechas que en cada expediente en particular se indican, se han firmado las actas de concierto de unidades de producción de ganado vacuno de carne, celebrados por el Ministerio de Agricultura y las Empresas que al final se relacionan.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.º de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre; 10 del Decreto-ley 8/1966, de 3 de octubre, y 46 del Decreto 1541/1972, de 15 de junio, compete al Ministerio de Hacienda la concesión de los beneficios fiscales.

En consecuencia, este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer:

Primero.—A los efectos del concierto celebrado y teniendo en cuenta los planes financieros y técnicos de las Entidades concertadas, se conceden a cada una de las Empresas que se citan, los siguientes beneficios fiscales con arreglo al procedimiento señalado por la Orden de 27 de marzo de 1965 y en relación con los tributos cuya gestión y administración se atribuye a la Hacienda Pública, en cuanto se deduce de los convenios celebrados con la Diputación Foral de Navarra.

a) Libertad de amortización de las instalaciones que se señalan en el anexo durante los primeros cinco años a partir del comienzo del primer ejercicio económico en cuyo balance aparezca reflejado el resultado de la explotación de las nuevas instalaciones o ampliación de las existentes.

b) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que graven las importaciones de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, que correspondan a inversiones previstas en el acta, siempre que, previo informe del Ministerio de Industria, se acredite que tales bienes no se fabrican en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a los bienes de equipo que se fabriquen en España.

c) Reducción del 50 por 100 en los tipos de gravamen del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos previstos en el programa financiero, así como del que recaiga sobre los intereses de los préstamos que la misma concierne con Organismos internacionales o con Bancos o Instituciones financieras extranjeras. La aplicación concre-

ta de este beneficio se tramitará en cada caso a través de la Dirección General de Política Financiera, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 9 de julio de 1971, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965. Será preciso, de acuerdo con lo previsto en el Decreto-ley de 19 de octubre de 1971, que se acredite el destino de tales recursos a la financiación de las inversiones reales nuevas a que se refiere el anexo del acta de concierto.

d) Reducción del 95 por 100 de las cuotas fijas de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, correspondientes a la acción concertada por la Empresa, en la forma prevista por la Orden de 20 de octubre de 1966, que desarrolla lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto-ley 8/1966, de 3 de octubre.

e) Para las Empresas que revistan o hayan de revestir la condición de Sociedad, se concede, además, el beneficio de reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en los términos establecidos en el artículo 66, 3, del texto refundido de la Ley y tarifas, aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril. Estas Empresas van precedidas de un (1) en la relación que se cita.

Los beneficios fiscales anteriormente aludidos que no tengan señalado plazo especial de duración se entienden concedidos por el periodo de cinco años, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden. Tales beneficios podrán ser prorrogados por la Administración, cuando las circunstancias así lo aconsejen, por otro periodo no superior a cinco años.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asumen cada una de las Entidades concertadas en las respectivas cláusulas de las actas de concierto, dará lugar de conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo quinto de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, a la suspensión de los beneficios que se le han otorgado en el apartado anterior y, por consiguiente, al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

No obstante, la Administración podrá no considerar incumplimiento, a los efectos de su sanción con la pérdida de los beneficios concedidos, aquel que no alcance una transcendencia que repercuta en forma considerable en el conjunto de la realización correcta del proyecto de la Entidad concertada.

En este supuesto, la Administración podrá sustituir la sanción de pérdida de los beneficios, por otra de carácter pecuniario que se impondrá, previa instrucción del oportuno expediente, en la forma que se indica en el apartado cuarto de esta Orden.

Tercero.—En los casos en que el incumplimiento fuera debido a fuerza mayor o riesgo imprevisible o a demora por parte de la Administración en la resolución de las cuestiones de las que pudiera depender el cumplimiento, no se producirá la suspensión de los beneficios si se acredita debidamente, a juicio del Ministerio de Agricultura, la realidad de la causa de involuntariedad mencionada.

Cuarto.—Para la determinación del incumplimiento se instruirá un expediente de sanción que se ajustará a lo establecido en los artículos 133 al 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y será tramitado en la forma establecida en la cláusula undécima del acta de concierto.

Relación de empresas que se citan

Empresa «Antonio Barreiro Sebío», ubicada en Arzúa, provincia de La Coruña, 30 cabezas de ganado en la finca «Barreiro Calzada» del término municipal de Arzúa (La Coruña).

Empresa «María Luisa Gironza Delgado», ubicada en Azuaga, provincia de Badajoz, 65 cabezas de ganado para una segunda etapa en las fincas «Las Agudas y Cortijo Blanco», del término municipal de Azuaga (Badajoz).

Empresa «José Casal Miguens», ubicada en Padrón, provincia de La Coruña, 20 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Padrón (La Coruña).

Empresa «José Barreiro Canelo», ubicada en Laracha, provincia de La Coruña, 40 cabezas de ganado en la finca «Fervenzas» del término municipal de Laracha (La Coruña).

Empresa «Jesús Rieiro García», ubicada en Santa Comba, provincia de La Coruña, 40 cabezas de ganado en las fincas «Coucillas», «Fontesecca» y otras, del término municipal de Santa Comba (La Coruña).

Empresa «Juan Cusco Aymerich y Josefa Ramoneda Fritos», ubicada en Sentmenat, provincia de Barcelona, 150 cabezas de ganado en la finca «Can Fritos», del término municipal de Sentmenat (Barcelona).

Empresa «José María Morate Franco», ubicada en Monasterio de Vega y otros, provincias de Valladolid y León, 866 cabezas de ganado en las fincas «Casablanca», «Monte San José» y «Valdeganga», de los términos municipales de Monasterio de Vega, Mayorga de Campos y Valverde Enrique (Valladolid y León).

Empresa «Delfina Rojas Muro e Hijos», ubicada en Montemolín, provincia de Badajoz, 70 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Montemolín (Badajoz).

Empresa «José Pablos Gutiérrez», ubicada en Trujillo, provincia de Cáceres, 72 cabezas de ganado vacuno en la finca «Matilla Vieja» del término municipal de Trujillo (Cáceres).

Empresa «Julio Yebra Pimentel», ubicada en El Pino, provincia de La Coruña, 45 cabezas de ganado vacuno en la finca «Ferreiros» del término municipal El Pino (La Coruña).

Empresa «José Maneiro Grille», ubicada en Mazaricos, provincia de La Coruña, 20 cabezas de ganado vacuno en varias fincas del término municipal de Mazaricos (La Coruña).

Empresa «Antonio Fuertes Fernández», ubicada en Gijón, provincia de Oviedo, 20 cabezas de ganado vacuno para una segunda etapa en la finca «La Turriona» del término municipal de Gijón (Oviedo).

Empresa «Raúl Martínez Matute», ubicada en Baños del Río Tobía, provincia de Logroño, 100 cabezas de ganado vacuno en varias fincas del término municipal de Baños del Río Tobía (Logroño).

(1) Empresa «Grupo Sindical de Colonización número 10.546» ubicada en Mozoncillo y Cantimpalos, provincia de Segovia, 182 cabezas de ganado vacuno en varias fincas de los términos municipales de Mozoncillo y Cantimpalos (Segovia).

Empresa «Clemente Vidal Sola», ubicada en Tordera, provincia de Barcelona, 280 cabezas de ganado vacuno en la finca «Can Vidal» del término municipal de Tordera (Barcelona).

Empresa «José Luis Álvarez Delgado», ubicada en San Vicente de Alcántara, provincia de Badajoz, 127 cabezas de ganado en la finca «Grullera del Rincón» del término municipal de San Vicente de Alcántara (Badajoz).

Empresa «Ángel Manso de Marcos», ubicada en Encinillas y El Espinar, provincia de Segovia, 60 cabezas de ganado vacuno, para una segunda etapa, en varias fincas de los términos municipales de Encinillas y El Espinar (Segovia).

Empresa «Francisco Belmonte Galindo», ubicada en Murcia, 72 cabezas de ganado en la finca «Los Joseles» del término municipal de Murcia.

Empresa «Manuel Alvite Iglesias», ubicada en Mazaricos, provincia de La Coruña, 40 cabezas de ganado, para una segunda etapa en varias fincas del término municipal de Mazaricos (La Coruña).

Empresa «Luciano Bello Grela», ubicada en Cerceda, provincia de La Coruña, 54 cabezas de ganado vacuno en varias fincas del término municipal de Cerceda (La Coruña).

Empresas «Lorenzo Fernández de la Riva», ubicada en Mota del Marqués y otros, provincia de Valladolid, 73 cabezas de ganado, en varias fincas del término municipal de Mota del Marqués y otros (Valladolid).

Empresa «José Riba Martorell», ubicada en Sallent, provincia de Barcelona, 200 cabezas de ganado vacuno, en varias fincas del término municipal de Sallent (Barcelona).

(1) Empresa «Sociedad Agrícola Reviriego Rodríguez, S.A.» ubicada en Mombeltrán, provincia de Avila, 224 cabezas de ganado en la finca «Casa de Gata» del término municipal de Mombeltrán (Avila), para una segunda etapa.

Empresa «José García García», ubicada en Boimorto, provincia de La Coruña, 108 cabezas de ganado en la finca «Sendelle» del término municipal de Boimorto (La Coruña).

(1) Empresa «San Valentín, S. A.», ubicada en Marchena, provincia de Sevilla, 180 cabezas de ganado en la finca «La Coronela» del término municipal de Marchena (Sevilla).

Empresa «Amador Bonilla Zamora», ubicada en La Rambla, provincia de Córdoba, 72 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de La Rambla (Córdoba).

(1) Empresa «Grupo Sindical de Colonización "San Luis" número 9.624», ubicada en San Martín de Pusa, Cebolla y Mesegar, provincia de Toledo, 52 cabezas de ganado para una tercera etapa en varias fincas de los términos municipales de San Martín de Pusa, Cebolla y Mesegar (Toledo).

Empresa «Julian Álvarez Blázquez», ubicada en Montehermoso, provincia de Cáceres, 336 cabezas de ganado para una segunda etapa, en la finca Valrio (lote Sur) del término municipal de Montehermoso (Cáceres).

Empresa «José Manuel Fernández Gutiérrez», ubicada en Gozón, provincia de Oviedo, 20 cabezas de ganado, en varias fincas del término municipal de Gozón (Oviedo).

Empresa «Alejandro Pérez Labarta», ubicada en Arzúa, provincia de La Coruña, 37 cabezas de ganado en la finca «El Pedral» del término municipal de Arzúa (La Coruña).

Empresa «Rosario Moreno Valdes», ubicada en Granada y Ventas de Huelma, provincia de Granada, 126 cabezas de ganado en las fincas «Nuestra Señora del Rosario» y «Circullas», de los términos municipales de Granada y Ventas de Huelma (Granada).

(1) Empresa «Cubillana del Sauce, S. A.», ubicada en Colmenar de Oreja, provincia de Madrid, 368 cabezas de ganado en la finca «Soto del Parral» del término municipal de Colmenar de Oreja (Madrid).

Empresa «Esteban Peralta Barquero y Petra Merino Garrido», ubicada en Almendralejo, provincia de Badajoz, 41 cabezas de ganado, para una segunda etapa en varias fincas del término municipal de Almendralejo (Badajoz).

Empresa «María González Torres», ubicada en Saviñao, provincia de Lugo, 36 cabezas de ganado en la finca «Villar» del término municipal de Saviñao (Lugo).

Empresa «Bernardo Gil Romano», ubicada en Villobra de Pirón, provincia de Segovia, 100 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Villobra de Pirón (Segovia).

Empresa «Antonio Asuar Durán», ubicada en Villafranca de los Barros, provincia de Badajoz, 41 cabezas de ganado, para una segunda etapa, en varias fincas del término municipal de Villafranca de los Barros y Usagre (Badajoz).

Empresa «Antonio y Rafael Bueno Tinoco de Castilla», ubicada en Villaiba de los Barros, provincia de Badajoz, 182 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Villaiba de los Barros (Badajoz).

Empresa «Alfonso Fernández Fernández», ubicada en Ibañernando, provincia de Cáceres, 72 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Ibañernando (Cáceres).

Empresa «Simón Pérez Borrachero», ubicada en Jerez de los Caballeros, provincia de Badajoz, 86 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz).

Empresa «Leopoldo de la Cueva de la Cueva», ubicada en Barcarrota, provincia de Badajoz, 73 cabezas de ganado en la finca «Media Matilla» del término municipal de Barcarrota (Badajoz).

Empresa «Luis, Casildo, Soledad, Julio, María, Amelia y Ramón Terrón Díaz», ubicada en Olivenza, provincia de Badajoz, 184 cabezas de ganado, en la finca Valmoreno del término municipal de Olivenzas (Badajoz).

(1) Empresa «Grupo Sindical de Colonización número 9.375», ubicada en Coreses, provincia de Zamora, 100 cabezas de ganado, en varias fincas del término municipal de Coreses (Zamora).

Empresa «Asunción Millán Viniestra», ubicada en Oliva de Plasencia, Plasencia y Galisteo, provincia de Cáceres, 277 cabezas de ganado en las fincas de «Valverdejo» y «Calamoco» de los términos municipales de Oliva de Plasencia, Plasencia y Galisteo (Cáceres).

(1) Empresa «Pérez de Ayala, S. A.», ubicada en Alcalá del Río y El Garrobo, provincia de Sevilla, 100 cabezas de ganado, para una segunda etapa, en la finca «Tardón» y «Casa Toril» de los términos municipales de Alcalá del Río y El Garrobo (Sevilla).

Empresa «Emilio Zamora Burgaleta», ubicada en Añavieja, provincia de Soria, 90 cabezas de ganado para una segunda etapa en varias fincas del término municipal de Añavieja (Soria).

(1) Empresa «Llacara Agropecuaria, S. A.», ubicada en San Esteban de Litera, provincia de Huesca, 200 cabezas de ganado, para una segunda etapa, en varias fincas del término municipal de San Esteban de Litera (Huesca).

Empresa «Antonio Martí Ramón», ubicada en Binaced, provincia de Huesca, 100 cabezas de ganado en la finca Monte Alfajes del término municipal de Binaced (Huesca).

Empresa «José María Jiménez Cambra», ubicada en Cadreita, provincia de Navarra, 100 cabezas de ganado, para una 3.ª etapa, en varias fincas del término municipal de Cadreita (Navarra).

Empresa «Alejandro del Cura López», ubicada en Aranda de Duero, provincia de Burgos, 30 cabezas de ganado, para una segunda etapa, en varias fincas del término municipal de Aranda de Duero (Burgos).

Empresa «Leonardo Vázquez Masa», ubicada en Santa Amalia y Guareña, provincia de Badajoz, 598 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Santa Amalia y Guareña (Badajoz).

(1) Empresa «Grupo Sindical de Colonización Fresno», ubicada en Escorial, Santa Amalia, Campolugar y Don Benito, de las provincias de Cáceres y Badajoz, 867 cabezas de ganado en las fincas «Cerro de Hoyos», «Sierrecilla», «Malmedra», «La Hornilla» y «El Quinto» de los términos municipales de Escorial, Santa Amalia y Don Benito y Campolugar (Cáceres y Badajoz).

Empresa «Leonardo Vázquez Masa», ubicada en Miajadas, provincia de Cáceres, 453 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Miajadas (Cáceres).

Empresa «José Vicente Bartulos», ubicada en Zamora, 50 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Zamora.

Empresa «Mariano Murillo Vinuesa», ubicada en Perdiguera, provincia de Zaragoza, 20 cabezas de ganado, para una segunda etapa en varias fincas del término municipal de Perdiguera (Zaragoza).

(1) Empresa «Grupo Sindical de Colonización número 12.849» ubicada en Aldea del Rey y Calzada de Calatrava, provincia de Ciudad Real, 60 cabezas de ganado, en varias fincas de los términos municipales de Aldea del Rey y Calzada de Calatrava (Ciudad Real).

(1) Empresa «Grupo Sindical de Colonización número 12.921» ubicada en Llíssa de Munt y Berga, provincia de Barcelona, 62 cabezas de ganado, para una tercera etapa, en los términos municipales de Llíssa de Munt y Berga (Barcelona).

Empresa «Angel Seco García», ubicada en Valladolid y Cervatos-Reinosa, provincias de Valladolid y Santander, 191 cabezas de ganado, en la finca «Barahona y otras», de los términos municipales de Valladolid y Cervatos-Reinosa (Valladolid y Santander).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 12 de febrero de 1975.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.

5342

CORRECCION de errores de la Orden de 21 de diciembre de 1974 sobre emisión y puesta en circulación de la serie de sellos de Correo «Flora-1975».

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 311, de fecha 28 de diciembre de 1974, página 26362, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el artículo segundo, punto cuarto, donde dice: «... motivo ilustrativo: El Manzano (Malus domestical)», debe decir: «... motivo ilustrativo: El Naranjo (Citrus sinensis)».

En el artículo segundo, punto sexto, donde dice: «... motivo ilustrativo: El Naranjo (Citrus sinensis)», debe decir: «... motivo ilustrativo: El Manzano (Malus domestical)».

5343

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 13 de marzo de 1975

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	55,795	55,965
1 dólar canadiense	55,733	55,959
1 franco francés	13,217	13,273
1 libra esterlina	134,599	135,233
1 franco suizo	22,371	22,484
100 francos belgas	161,724	162,688
1 marco alemán	23,989	24,114
100 liras italianas	8,793	8,834
1 florin holandés	23,476	23,597
1 corona sueca	14,138	14,218
1 corona danesa	10,218	10,268
1 corona noruega	11,309	11,367
1 marco finlandés	15,868	15,962
100 chelines austríacos	337,680	340,772
100 escudos portugueses	No disponible	
100 yens japoneses	19,326	19,418

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cua y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

5344

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Cuenca y Beteta, con hijuelas de Balneario de Solam de Cabras y a Priego (V-257).

Doña Saturnina Navalón García solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Cuenca y Beteta, con hijuelas al Balneario de Solam de Cabras y a Priego (V-267), en favor de la Sociedad «Campi, S. A.», y esta Dirección General, en fecha 25 de enero de 1975, accedió a lo solicitado, quedando subrogada la mencionada Entidad en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 17 de febrero de 1975.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—1.756-A.

5345

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Peñarroya-Pueblonuevo y El Viso (V-695).

Don Francisco Díaz Gómez solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Peñarroya-Pueblonuevo y El Viso